

**RESOLUCIÓN N°00019251
(22/12/2023)**

Por medio de la cual se cancela el registro otorgado mediante Resolución 2180 del 31 de agosto de 2000 de la empresa LOMBANA SANCHEZ EDUARDO ALFONSO (COMERCIALIZADORA E.L.S). Como productor por contrato de insumos pecuarios (medicamentos para uso veterinario).

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 19 del artículo 6 del decreto 4765 de 2008, artículo 2.13.1.6.1 del decreto 1071 de 2015, La resolución ICA 1676 de 2011 la resolución 092288 del 2021 y la resolución 1578 de 2022;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios en el país, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria.

Que es función general del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA conceder, suspender o cancelar registros, licencias, permisos de funcionamiento, movilización, comercialización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, directamente o través de terceros autorizados, entes territoriales. En todos los asuntos propios como autoridad técnica.

Que la Resolución 1578 del 09 febrero de 2022 del ICA, indica en su artículo primero establecer los requisitos para el registro de las empresas, productoras, productoras por contrato, semielaboradoras e importadoras de productos farmacéuticos, desinfectantes y/o ectoparasiticidas de uso veterinario y productos de higiene y embellecimiento de animales.

**RESOLUCIÓN N°00019251
(22/12/2023)**

Por medio de la cual se cancela el registro otorgado mediante Resolución 2180 del 31 de agosto de 2000 de la empresa LOMBANA SANCHEZ EDUARDO ALFONSO (COMERCIALIZADORA E.L.S). Como productor por contrato de insumos pecuarios (medicamentos para uso veterinario).

Que la Resolución ICA N°1578 del 9 de febrero de 2022 establece en su artículo segundo que las disposiciones establecidas en la presente norma serán aplicables a toda persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras que produzca, produzcan por contrato, semielaboren e importen productos farmacéuticos, productos de higiene, embellecimiento, desinfectantes y/o ectoparasitcidas de uso veterinario, en el territorio nacional.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario estableció un periodo transitorio para las personas naturales o jurídicas que contaban con registro ICA de empresas productoras, productoras por contrato, semielaboradoras e importadoras de productos farmacéuticos, desinfectantes y ectoparasitcidas de uso veterinario y productos de higiene y embellecimiento de animales, en el cual se otorgaba un plazo de tres meses para ingresar y registrarse en la plataforma SIMPLIFICA estableciendo como fecha final el 05 de mayo de 2022. Vencido este plazo sin que las empresas hubiesen ingresado la información, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.

Que a través de la Resolución ICA 7925 del 12 de mayo se estableció un nuevo plazo hasta el 02 de octubre de 2022, finalmente por medio de la Resolución ICA 19169 del 30 de septiembre de 2022 se prorrogó por última vez y hasta el 13 de enero de 2023 el plazo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1578 del 09 de febrero del 2022, para cumplir con el proceso de ingreso de información a SIMPLIFICA.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA mediante Resolución 2180 del 31 de agosto de 2000 ordenó el registro de la empresa LOMBANA SANCHEZ EDUARDO ALFONSO (COMERCIALIZADORA E.L.S.) Como productor por contrato de Insumos pecuarios (medicamentos para uso veterinario).

Que la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA indicó a través de memorando 20233103331 del 24 de marzo de 2023 que las empresas

**RESOLUCIÓN N°00019251
(22/12/2023)**

Por medio de la cual se cancela el registro otorgado mediante Resolución 2180 del 31 de agosto de 2000 de la empresa LOMBANA SANCHEZ EDUARDO ALFONSO (COMERCIALIZADORA E.L.S). Como productor por contrato de insumos pecuarios (medicamentos para uso veterinario).

que no ingresaron la información correspondiente en el aplicativo SIMPLIFICA en el plazo otorgado por el Instituto para dicho fin, se deberá declarar la cancelación o decaimiento de los efectos jurídicos de los registros que no cumplieron con la transitoriedad de la Resolución 1578 de 2022 y sus modificatorias.

Que mediante boletín de prensa publicado a través de página web el 23 de mayo de 2023 el ICA otorgó un plazo perentorio y no prorrogable de Díez (10) días hábiles a partir de la fecha de publicación y se les informó a las empresas que incumplieron con el traslado de la información a la plataforma Simplifica que se les cancelará el registro por medio de acto administrativo y la resolución de cancelación se publicará por la página web oficial del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA.

Que la empresa Lombana Sanchez Eduardo Alfonso (Comercializadora E.L.S), no realizó el proceso de actualización de registro conforme lo estableció el artículo 17 de la Resolución 1578 de 2022 y la modificación de términos de transitoriedad, conforme las resoluciones mencionadas., razón por la cual se hace necesario cancelar su registro.

Que en razón a lo anterior el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, procederá a cancelar el registro otorgado mediante resolución 2180 del 31 de agosto de 2000 de la empresa LOMBANA SANCHEZ EDUARDO ALFONSO (COMERCIALIZADORA E.L.S). Como productor por contrato de insumos pecuarios (medicamentos para uso veterinario). Según lo establecido en las obligaciones del Artículo 9, 10,11 y 12 de la resolución 1578 del 9 febrero de 2022.

Cuando se declare la pérdida del registro, las personas naturales o jurídicas contarán con un plazo de doce (12) meses, a partir de la firmeza del acto administrativo que declaró la pérdida del registro, para vender o traspasar la titularidad de los registros de productos, tiempo durante el cual no se podrá fabricar los productos a su nombre. Vencido este plazo el ICA procederá de oficio a declarar

**RESOLUCIÓN N°00019251
(22/12/2023)**

Por medio de la cual se cancela el registro otorgado mediante Resolución 2180 del 31 de agosto de 2000 de la empresa LOMBANA SANCHEZ EDUARDO ALFONSO (COMERCIALIZADORA E.L.S). Como productor por contrato de insumos pecuarios (medicamentos para uso veterinario).

la pérdida de fuerza ejecutoria los registros de los productos que figuren a nombre de la empresa cuyo registro se perdió.

En virtud de lo anterior esta Subgerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar el registro otorgado mediante Resolución 2180 del 31 de agosto de 2000 de la empresa LOMBANA SANCHEZ EDUARDO ALFONSO (COMERCIALIZADORA E.L.S.) Como productor por contrato de insumos pecuarios (medicamentos para uso veterinario). Con NIT.8681456. Con dirección de notificación judicial y comercial en la Vía 40 Número 77 A -18 local 2 en Barranquilla-Atlántico. Según Cámara y Comercio. Por las razones argumentadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO 2°. – Notifíquese el presente Acto Administrativo de acuerdo a lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 3°. – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, lo cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

ARTÍCULO 4°. – Una vez en firme Comunicar por medio de la página web del Instituto Colombiano Agropecuario a los interesados del contenido de la presente decisión conforme lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN N°00019251
(22/12/2023)**

Por medio de la cual se cancela el registro otorgado mediante Resolución 2180 del 31 de agosto de 2000 de la empresa LOMBANA SANCHEZ EDUARDO ALFONSO (COMERCIALIZADORA E.L.S). Como productor por contrato de insumos pecuarios (medicamentos para uso veterinario).

ARTÍCULO 5º. - La presente Resolución deroga la Resolución 2180 del 31 de agosto de 2000 y todas aquellas que la modificaron o sustituyeron y esta nueva Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los: 22 días de diciembre de 2023

**EDILBERTO
BRITO SIERRA**

Firmado digitalmente por
EDILBERTO BRITO SIERRA
Fecha: 2023.12.22 10:58:28
-05'00'

EDILBERTO BRITO SIERRA

Subgerente de Protección Animal

Proyectó: Johann Stiven Rojas Álvarez- Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos.
Revisó: John Jairo Riveros Riveros –Coordinador Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos.
Revisó: Viviana Sofía Zamora Pineda- Director Técnico de Inocuidad e Insumos Veterinarios.
VoBo: Ricardo Andrés Vargas Infante – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
VoBo: Revisión Misional – Oficina Asesora Jurídica.